

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2025-271-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)."*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)."*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)."*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo. Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)."*

Que, el artículo 1 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *"La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)."*

Que, el artículo 4 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, establece los objetivos de esta institución;

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)."*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: *"(...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas*

académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente: (...);

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades" del Rector, determina: "(...); r. *Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente: (...).*"

Que, el artículo 50, literal l, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, establece como atribución y responsabilidad del Director de Departamento: "*Emitir informes de selección de una terna para la designación del personal académico para desempeñar las responsabilidades de Director de Carrera, coordinador de área de conocimiento, coordinador de investigación, coordinador de vinculación con la sociedad, jefes de laboratorio, jefes de unidades internas, directores de centros internos, designación que se realizará mediante órdenes de rectorado.*"

Que, el artículo 5 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina: "(...) *Actividades del personal académico. El personal académico titular y no titular realizará actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad. En función de las necesidades institucionales, el personal académico titular podrá adicionalmente cumplir actividades de gestión educativa u otras actividades administrativas. El personal académico no titular ocasional, de ser requerido, podrá realizar excepcionalmente las siguientes actividades de gestión educativa: b. Dirigir y/o gestionar los procesos de docencia, investigación y vinculación de la sociedad en sus distintos niveles de organización académica e institucional; (...).*"

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-II353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Orden de Rectorado Nro. 2024-052-ESPE-a-1 de 14 de febrero de 2024, la primera autoridad ejecutiva de la universidad resolvió: "(...) *Art. I. Designar a partir de la presente fecha al Ing. Dario Roberto Bolaños Guerrón, PhD, como Coordinador del Área de Conocimiento de Hidrosanitaria del Departamento de Ciencias de la Tierra y a Construcción. (...).*"

Que, mediante cuadro de cumplimiento de requisitos s/n de 26 de septiembre de 2025, el Director de la Unidad de Talento Humano verificó el cumplimiento de requisitos de la terna presentada para la designación del Coordinador del Área de Conocimiento de Hidrosanitaria del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz;

Que, con informe Nro. ESPE-DCTC -2025-014 de 06 de octubre de 2025, el Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz, señala: "(...) *Recomiendo como Coordinadora de Área a la Ing. Mejía Peralta Fernanda Estefanía, MSc., dentro de la terna conformada por la Ing. Mejía Peralta, MSc., el Ing. Carrera Villacrés David Vinicio, PhD, y el Ing. Masabanda Caizaguano Marco Vinicio, PhD. Es importante destacar que, además de los integrantes de la terna, existe otro docente con nombramiento titular y grado de PhD en esta área de conocimiento; sin embargo, se considera estratégico designar a la Ing. Fernanda Mejía, docente ocasional, como coordinadora, de manera que los docentes PhD puedan concentrarse plenamente en investigación especializada en hidrociencias e hidráulica, áreas prioritarias para fortalecer los indicadores de producción científica de la institución. La Ing. Fernanda Mejía, con formación internacional y experiencia práctica en proyectos de agua y medio ambiente, asume la coordinación administrativa y docente, garantizando la pertinencia curricular y promoviendo proyectos de vinculación comunitaria. Esta distribución responde al principio institucional de equilibrio entre gestión administrativa y producción científica, asegurando que los investigadores puedan dedicar su tiempo a generar conocimiento mientras la coordinadora MSc se encarga del funcionamiento operativo del área.* (...); por lo que concluye: "(...) II. *Las ternas propuestas aseguran liderazgo académico y administrativo en cada área de conocimiento, fortaleciendo la investigación y la vinculación, dos funciones críticas que requieren impulso en el DCTC. 2. La normativa vigente (LOES, Reglamento de Carrera y Escalafón del CES, Reglamento Interno de la ESPE y Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos) faculta y respalda que las funciones de gestión educativa y administrativa puedan ser desempeñadas por docentes con grado de Magíster, incluidos aquellos con contrato ocasional, siempre que exista necesidad institucional debidamente justificada. 3. La designación de Magíster como Coordinadores de Área de Conocimiento constituye una estrategia válida y legal que permite liberar a los docentes con PhD de*

funciones administrativas, a fin de que concentren sus esfuerzos en investigación, publicaciones científicas, proyectos y captación de fondos externos, incrementando así los indicadores de investigación del DCTC y de la Universidad. 4. La función de los Coordinadores de Área, en lo relativo a la contratación de personal ocasional, es únicamente recomendar técnicamente. El análisis y validación corresponde al Director del Departamento, y la decisión final a la Dirección de Talento Humano, lo cual garantiza que estas designaciones no vulneren el marco legal ni los reglamentos institucionales. 5. La propuesta asegura un equilibrio entre gestión académica y producción científica, fortalece la innovación curricular y fomenta proyectos de vinculación con la sociedad, en concordancia con los artículos 8, 93 y 107 de la LOES, que obligan a las universidades a cumplir simultáneamente sus funciones sustantivas. 6. Las horas de gestión educativa asignadas a los Coordinadores de Área son mínimas en comparación con otros cargos administrativos, por lo cual estas designaciones no generan sobrecarga presupuestaria ni afectan el cumplimiento de las actividades académicas del Departamento. 7. Con la aplicación de este esquema de designación, el DCTC garantiza transparencia, legalidad y pertinencia académica en la elección de sus Coordinadores de Área, fortaleciendo la gobernanza departamental y contribuyendo al logro de los objetivos estratégicos de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Respecto a la carga horaria de los docentes, se indica que actualmente está a la espera de las autorizaciones correspondientes a la reorganización del Departamento, la cual ha modificado la distribución de carga horaria para este periodo académico. La propuesta de coordinadores de área contempla esta nueva distribución, permitiendo que los docentes con grado de PhD dediquen parte de su tiempo a la redacción de artículos científicos, sin afectar el cumplimiento de las actividades de docencia, investigación y vinculación, asegurando así el equilibrio entre gestión académica y producción científica, en beneficio institucional. (...). A su vez recomienda: "(...) 3. Solicito se derogue en su totalidad la (...) d. Orden de Rectorado 2024-052-ESPE-a-1 (...) 4. Recomendar que los siguientes docentes sean los nuevos coordinadores de área de conocimiento según el siguiente detalle: (...) Área de Conocimiento Hidrosanitaria Ing. Mejía Peralta Fernanda Estefanía, MSc. (...) 5. Remitir la presente terna y el informe motivado al Vicerrectorado de Docencia, conforme al Art. 50 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la ESPE. 6. Que, a través del Vicerrectorado de Docencia, se autorice y eleve esta propuesta al Rectorado para la emisión de las respectivas Órdenes de Rectorado, a fin de formalizar la designación de Coordinadores de Área de Conocimiento. 7. Establecer indicadores de seguimiento semestral que incluyan producción científica, proyectos de vinculación y calidad académica, asegurando que los coordinadores y los docentes del área respondan a los objetivos de la LOES y de la ESPE. 8. Derogar todas las Órdenes de Rectorado anteriores, así como aquellas disposiciones que se opongan a las nuevas Órdenes de Rectorado que se emita. 9. Solicito a mi Coronel se considere la recomendación de generar Órdenes de Rectorado de manera individual, en razón de que cada una de ellas puede estar sujeta a futuras modificaciones. Esta medida permitirá mayor flexibilidad en la gestión administrativa y asegurará que cualquier ajuste necesario se realice de manera puntual, garantizando así el beneficio institucional y la correcta implementación de los cambios en cada área de conocimiento. (...)"

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCTC-2025-2299-M de 06 de octubre de 2025, el Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz solicita al Vicerrector de Docencia, Encargado: "(... se sirva aprobar lo actuado y disponer el envío de la documentación al Rectorado, a fin de que continúe con el trámite pertinente y se emitan las correspondientes órdenes de Rectorado para los nombramientos oficiales (...)."

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VAG-2025-2328-M de 19 de octubre de 2025, el Vicerrector Académico General, conforme a lo dispuesto en el artículo 50, literal l) del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado solicita al Infrascrito la designación de la Coordinadora del Área de Conocimiento de Hidrosanitaria, del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz. A su vez, recomienda, la designación a la Ing. Fernanda Estefanía Mejía Peralta, MSc., como Coordinadora de la citada Área de Conocimiento;

Que, con fecha 21 de octubre de 2025, mediante disposición electrónica inserta en hoja de ruta del memorando Nro. ESPE-VAG-2025-2328-M; se dio la disposición a la Secretaría General, para verificación de requisitos y elaboración de la respectiva Orden de Rectorado, para ser suscrita por el Infrascrito;

Que, la primera funcionaria de la terna presentada, es decir la Ing. Fernanda Estefanía Mejía Peralta, MSc., cumple con los requisitos determinados en la norma para ser designada como Coordinadora del Área de Conocimiento de Hidrosanitaria, del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz;

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Designar a partir del **14 de noviembre de 2025**, a la Ing. Fernanda Estefanía Mejía Peralta, MSc., como Coordinadora del Área de Conocimiento de Hidrosanitaria, del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz.

Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, se deroga la Orden de Rectorado 2024-052-ESPE-a-1 de 14 de febrero de 2024 y todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.

Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Docencia, Encargado; Director del Departamento de Ciencias de la Tierra y la Construcción, Sede Matriz; Coordinador / a del Área de Conocimiento de Hidrosanitaria del Departamento de Ciencias de la Tierra y de la Construcción, Sede Matriz (entrante y saliente); Director de Unidad de Apoyo a la Formación Académica; Director de la Unidad de Talento Humano. Y, para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí a 12 de noviembre de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma
Secretaria General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca
Asesora de Rectorado